

PS / 3 4 4 9

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 NOV 2022

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Amanda Della Ventura;

RESULTANDO: que por la misma requiere “1.- Se solicita copia del expediente que dio lugar a la resolución SP 940 de fecha 21 de junio de 2021. 2. Se solicita copia de la solicitud realizada por el Dr. Bruno Szyferman para ingresar a nuestro país en ese momento. 3. Se informe, si al momento de la firma de la resolución SP 940 de fecha 21 de junio de 2021, se estaba en conocimiento por parte del Sr. Secretario de la Presidencia Alvaro Delgado que el Dr. Bruno Szyferman era médico tratante y titular de la Clínica donde se atiende el Sr. Presidente, por temas relacionados a su capilaridad. Situación ésta conocida públicamente a través de los medios de comunicación, y aceptada por el propio Dr. Szyferman . En caso contrario, de no tener conocimiento el Sr. Secretario de la Presidencia de que era el médico con quien se atendía el Señor Presidente de la República, se informe cuándo tomó conocimiento de ello y por qué vía lo hizo. 4. Se sirva enviar copia de los expedientes (completos) donde fueron rechazadas solicitudes de ingreso al País por no cumplir con las excepciones previstas en el art. 2 del Decreto 104-20h 5. De existir un protocolo con criterios a tener en cuenta en los casos de solicitudes que no cumplan con las excepciones previstas antes mencionadas, adjuntar copia del mismo.”;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 establece que el organismo a quien se le requiere información tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso o contestar la consulta; estableciendo el inciso segundo que “El plazo podrá prorrogarse, con razones fundadas y por escrito, por otros veinte días hábiles si median circunstancias excepcionales.”;

II) que resulta necesario disponer la prórroga por el plazo máximo establecido en la ley citada;

0113448
29

Presidencia de la República

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y Resolución de la Presidencia de la República Nº 365/020 de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora Amanda Della Ventura.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República